Comité de Transparencia

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

ACTA Nº 9 EXTRAORDINARIA **31-VII-2020**

- - - - - En la Ciudad de México, siendo las once horas del día 31 de julio del dos mil veinte, da inicio la Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, misma que se lleva a cabo a través de la plataforma tecnológica Teams, en la cual participan las siguientes personas: Integrante Suplente con voz y voto: **Lic. Óscar Mauricio Tovar García**, Director Ejecutivo Jurídico y Presidente Suplente del Comité de Transparencia; Integrantes Propietarios con voz y voto: **Lic. Norma Rojas Delgadillo**, Titular del Área de Responsabilidades y Encargada del Despacho del Órgano Interno de Control; **Ing. Wences Jiménez Barrios**, Gerente de Control de Bienes y Aseguramiento y Responsable del Área Coordinadora de Archivos y el Secretario: **Mtro. Erick Morgado Rodríguez**, Subdirector Corporativo Jurídico de Normatividad y Consulta. -
- -

Lo anterior, con fundamento en el ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, y su ACUERDO modificatorio publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo y 21 de abril ambos de 2020, así como las Medidas de Seguridad Sanitarias, emitidas por el Consejo de Salubridad General, de fecha 30 de marzo de este año (sana distancia), así como lo establecido en el ACUERDO por el que se establecen los criterios aplicables para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para mitigar la propagación del coronavirus COVID-19, así como, en el numeral 4.4.1, de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia, presidió la sesión, Óscar Mauricio Tovar García, Presidente Suplente del Comité de Transparencia, señalando que la sesión cuenta con quórum conforme a lo establecido en el apartado 4.6 de las citadas Reglas, declarándola legalmente instalada. -
- -

En virtud de lo anterior, la sesión se desarrolló conforme al siguiente: - - - - - - - - - - - - - - -

- **O R D E N D E L D Í A**: -
I. Lista de asistencia y verificación del quórum legal. **II.** Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día. **III. SOLICITUDES DE CONFIRMACIÓN. III.1 AGENCIA ESTATAL PUEBLA. III.1.1** Solicitud de confirmación de la clasificación de información con carácter confidencial y con carácter reservado, esta última por 5 años, de las versiones públicas de la Solicitud de crédito y documentos anexos, autorización, comprobación y seguimiento del financiamiento otorgado a The Nafta Agro Corporation S.A de C.V., presentados con la finalidad de atender la solicitud de información No. 0656500005720, **III.2 GERENCIA DE CONTROL DE BIENES Y ASEGURAMIENTO. III.2.1** Solicitud de

confirmación de la clasificación de información con carácter confidencial del Contrato para la Prestación del Servicio de Póliza de Seguros para Parque Vehicular, registrado bajo el número **A-DERMS-34501-012-20**, el cual fue celebrado entre la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y la Sociedad denominada "CHUBB Seguros México, S.A." y la clasificación de información con carácter confidencial del Contrato para la prestación del servicios de Póliza de Seguros consolidada para el Sector Hacienda con cobertura para bienes muebles e inmuebles federales y los de propiedad de terceros, partida 1, registrado bajo el número **LP-DERMS-34501-009-20**, el cual fue celebrado entre la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y las Sociedades "Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V." y "HIR Compañía de Seguros, S.A. de C.V.", presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación de Transparencia prevista en el Artículo 70 Fracción XXVIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **IV. ASUNTOS GENERALES.** ---

----- **I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.** El Secretario informó de la existencia del quórum legal requerido para considerarla debidamente instalada. ---
----

----- **II. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.** Derivado de lo anterior, los integrantes de este cuerpo colegiado adoptaron el siguiente **ACUERDO: ÚNICO.** El Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, ***APRUEBA POR UNANIMIDAD*** el Orden del Día de la presente 9° Sesión Extraordinaria de fecha 31 de julio de 2020 conforme a lo establecido en el apartado 4.13 de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia. ---------------------
----

----- **III. SOLICITUDES DE CONFIRMACIÓN.** -----------------------------

----- **III.1 AGENCIA ESTATAL PUEBLA.** ---------------------------------

---- **III.1.1** Solicitud de confirmación de la clasificación de información con carácter confidencial y con carácter reservado, esta última por 5 años, de las versiones públicas de la Solicitud de crédito y documentos anexos, autorización, comprobación y seguimiento del financiamiento otorgado a The Nafta Agro Corporation S.A de C.V., presentados con la finalidad de atender la solicitud de información No. 0656500005720.

Se solicita a este H. Cuerpo Colegiado, la aprobación de las versiones públicas de la Solicitud de crédito y documentos anexos, autorización, comprobación y seguimiento del financiamiento otorgado a The Agronafta Corporation S. A. de C.V., para la atención a la solicitud de información número 0656500005720, en donde se solicitó lo siguiente:

"La que suscribe, Patricia Schiavon Núñez, por mi propio derecho y en mi carácter de garante hipotecario, tiene a bien solicitar lo siguiente copia certificada tanto en formato físico como en archivo electrónico, del expediente completo referido al crédito refaccionario número 511600010110000, signado el 28 de marzo del 2012, celebrado entre la Financiera Rural, hoy Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesquero, y The Agronafta Corporation S. A. de C. V. , siendo esta última representada por José Luis Terreros Corrales en su carácter de acreditado. En Específico, tengo a bien solicitar:

a) Solicitud de crédito realizada y documentos o anexos que acompañaron dicha solicitud.
b) Proceso de aceptación y sus respectivos documentos, tales como actas, minutas de calificación y aprobación de la misma, en especial, estados financieros presentados.
c) Facturas, cotizaciones y documentos de inversión presentados por el acreditado.
d) Minutas, actas o demás documentos sobre inspecciones físicas al predio donde se realizaría la inversión.

En caso de que exista información reservada, en mi supuesto no aplica la reserva porque yo poseo el carácter de deudor en el referido contrato y el hecho de que se me niegue causaría un daño directo y total a mis derechos humanos; para sustentar esto, anexo la TESIS VINCULANTE la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Registro 2012525, Instancia Segunda Sala Fuente Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Libro 34, septiembre de 2016, Tomo I, Materia(s) Constitucional Tesis 2 LXXXV/2016 (10) Página 839 GARANTÍAS DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN.

Así también, en los artículos 6 y 7 de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesquero, que remiten a la Ley de Instituciones de Crédito en su Artículo 142, la información y documentación relativa a las operaciones y servicios que se refiere el artículo 46 de la presente Ley, tendrá carácter confidencial, por lo que las instituciones de crédito, en protección del derecho a la privacidad de sus clientes y usuarios que en este artículo se establece, en ningún caso podrán dar noticias o información de los depósitos, operaciones o servicios, incluyendo los previstos en la fracción XV del citado artículo o 46, sino al depositante, deudor, titular, beneficiario, fideicomitente, fideicomisario, comitente o mandante, a sus representantes legales o a quienes tengan otorgado el poder para disponer de la cuenta o para intervenir en una operación o servicio. Y de la simple lectura del artículo 142 se deriva que yo al ser deudor, no me puede negar absolutamente nada que tenga que ver con el susodicho número de crédito porque hacerlo violará mi derecho ya expresado en la tesis jurisprudencial pertinente.

Otros datos para facilitar su localización:

Anexo copia (recortada a 1 Megabyte) del contrato de crédito reaccionario número 511600010110000, signado el 28 de marzo del 2012 celebrado entre la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesquero, y The Agronafta Corporation, del cual yo soy también deudor. Agradezco su atención, no dudando de su pronta respuesta."

Las versiones públicas se elaboraron de conformidad con lo establecido en los Artículos 113 Fracción VI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 110 Fracción VI y 113 Fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como de los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Octavo Fracción I, Cuadragésimo Fracción I y II, Cuadragésimo Segundo Fracción III, Cuadragésimo Cuarto Fracción II y III y Cuadragésimo Quinto, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

Por corresponder a datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable y/o a datos de carácter patrimonial, económicos, financieros, contables, jurídicos, administrativos, bancarios y los relativos al secreto comercial e industrial, concernientes a una persona y así como de ser del conocimiento público, podría obstruir las actividades que realiza la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal

y Pesquero en materia de otorgamiento, seguimiento y recuperación de las operaciones de financiamiento que realiza.

En virtud de lo anterior, y con base en la fundamentación jurídica expuesta, así como en atención a lo dispuesto en el Artículo 140 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sirva el presente documentos para solicitar, se confirme la emisión de las versiones públicas en mención, con el fin de dar respuesta al peticionario de la solicitud de información número **0656500005720**, en tiempo y forma conforme lo establecen las leyes aplicables vigentes en la materia.

Derivado de lo anterior, los integrantes de este cuerpo colegiado adoptaron el siguiente **ACUERDO: ÚNICO.** El Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, con fundamento en los Artículos 44 Fracción II; 103, 113 Fracción VI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 Fracción II; 102, 110 Fracción VI y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Apartado 5, Facultades y Atribuciones del Comité de Transparencia, Inciso 5.1.2. de sus Reglas de Operación vigentes, así como los numerales Trigésimo Octavo Fracción I y III; Cuadragésimo Fracción I y II; Cuadragésimo Segundo Fracción III; Cuadragésimo Cuarto Fracción II y III y Cuadragésimo Quinto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas, ***CONFIRMA POR UNANIMIDAD*** la clasificación de la información con carácter confidencial y con carácter reservado, esta última por 5 años, de las versiones públicas de la Solicitud de crédito y documentos anexos, autorización, comprobación y seguimiento del financiamiento otorgado a The Nafta Agro Corporation S.A de C.V., presentados con la finalidad de atender la solicitud de información No. 0656500005720. -

- - - - III.2 GERENCIA DE CONTROL DE BIENES Y ASEGURAMIENTO. - - - - - - - - - - -

- - - - **III.2.1** Solicitud de confirmación de la clasificación de información con carácter confidencial del Contrato para la prestación del servicio de Póliza de Seguros para Parque Vehicular, registrado bajo el número **A-DERMS-34501-012-20**, el cual fue celebrado entre la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y la Sociedad denominada "CHUBB Seguros México, S.A." y la clasificación de información con carácter confidencial del Contrato para la Prestación del Dervicios de Póliza de Seguros consolidada para el Sector Hacienda con cobertura para bienes muebles e inmuebles federales y los de propiedad de terceros, partida 1, registrado bajo el número **LP-DERMS-34501-009-20**, el cual fue celebrado entre la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y las Sociedades "Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V." y "HIR Compañía de Seguros, S.A. de C.V.", presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación de Transparencia prevista en el Artículo 70 Fracción XXVIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En cumplimiento a la obligación prevista en la Fracción XXVIII del Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto a la información que la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero deberá poner a disposición del público en los medios electrónicos correspondientes, se presentan las versiones públicas de los siguientes contratos: *Contrato para la prestación del servicio de Póliza de Seguros para Parque Vehicular, registrado bajo el número* ***A-DERMS-34501-012-20****, el cual fue celebrado entre la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y la Sociedad denominada "CHUBB Seguros México, S.A."; así como el Contrato para la prestación del servicios de Póliza de Seguros consolidada para el Sector Hacienda con cobertura para bienes muebles*

e inmuebles federales y los de propiedad de terceros, partida 1, registrado bajo el numero ***LP-DERMS-34501-009-20****, el cual fue celebrado entre la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y las Sociedades que se enuncian "Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V." y "HIR Compañía de Seguros, S.A. de C.V."*; lo anterior, con la finalidad de que el Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, someta en la sesión de ese Cuerpo Colegiado para confirmar las versiones públicas de los referidos contratos y sus anexos.

Para pronta referencia, con relación al fundamento legal de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, anteriormente señalado, a la letra establece lo siguiente:

"Capítulo II: De las obligaciones de transparencia comunes
Artículo 70. *En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:*

[…] ***XXVIII.*** *La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:*

a) <u>De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:</u>
1. *La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;*
2. *Los nombres de los participantes o invitados;*
3. *El nombre del ganador y las razones que lo justifican;*
4. *El Área solicitante y la responsable de su ejecución;*
5. *Las convocatorias e invitaciones emitidas;*
6. *Los dictámenes y fallo de adjudicación;*
7. *El contrato y, en su caso, sus anexos;*
8. *Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;*
9. *La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;*
10. *Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;*
11. *Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;*
12. *Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;*
13. *El convenio de terminación, y*
14. *El finiquito;*

b) <u>De las adjudicaciones directas:</u>
1. *La propuesta enviada por el participante;*
2. *Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;*
3. *La autorización del ejercicio de la opción;*
4. *En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;*
5. *El nombre de la persona física o moral adjudicada;*
6. *La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;*

7. *El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;*
8. *Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;*
9. *Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;*
10. *El convenio de terminación, y*
11. *El finiquito;"*

Por lo anterior, esta Gerencia, presenta las versiones públicas de los contratos anteriormente referidos, en términos de los Artículos 3 Fracción XXI y 106 Fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 98 Fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en los Artículos 44 Fracción II y 103 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículos 65 Fracción II y 102 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sirva el presente para solicitar se incluya en la sesión del Comité de Transparencia, las versiones públicas de dichos contratos, con la finalidad de que dicho Cuerpo Colegiado confirme la clasificación de las mismas.

Lo anterior para efectos de que dicha documentación sea cargada en el Repositorio Documental de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y en la Plataforma Nacional de Transparencia del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), como parte complementaria del Artículo 70 Fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Derivado de lo anterior, los integrantes de este cuerpo colegiado adoptaron el siguiente **ACUERDO: ÚNICO.** El Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, con fundamento en los Artículos 44 Fracción II; 103; 106 Fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 Fracción II; 98 Fracción III; 102 y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el Apartado 5, Facultades y Atribuciones del Comité de Transparencia, Inciso 5.1.2. de sus Reglas de Operación vigentes, y el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas, ***CONFIRMA POR UNANIMIDAD*** la clasificación de información con carácter confidencial del Contrato para la Prestación del Servicio de Póliza de Seguros para Parque Vehicular, registrado bajo el número **A-DERMS-34501-012-20**, el cual fue celebrado entre la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y la Sociedad denominada "CHUBB Seguros México, S.A." y la clasificación de información con carácter confidencial del Contrato para la prestación del servicios de Póliza de Seguros consolidada para el Sector Hacienda con cobertura para bienes muebles e inmuebles federales y los de propiedad de terceros, partida 1, registrado bajo el número **LP-DERMS-34501-009-20**, el cual fue celebrado entre la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y las Sociedades "Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V." y "HIR Compañía de Seguros, S.A. de C.V.", presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación de Transparencia prevista en el Artículo 70 Fracción XXVIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. - - - - - - - - -
- -

---- **IV. ASUNTOS GENERALES.** ----------

No habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión a las once horas con treinta minutos, levantándose para constancia la presente acta que firman: el Presidente Suplente del Comité de Transparencia, la Encargada del Despacho del Órgano Interno de Control, el Responsable del Área Coordinadora de Archivos de esta Institución; así como el Secretario, quienes asistieron a la celebración de la presente sesión. ----------
---

Lic. Óscar Mauricio Tovar García
Director Ejecutivo Jurídico y Presidente Suplente del Comité de Transparencia

Lic. Norma Rojas Delgadillo
Titular del Área de Responsabilidades y Encargada del Despacho del Órgano Interno de Control

Secretario

Ing. Wences Jiménez Barrios
Gerente de Control de Bienes y Aseguramiento y Responsable del Área Coordinadora de Archivos

Mtro. Erick Morgado Rodríguez
Subdirector Corporativo Jurídico de Normatividad y Consulta